

A V I S O

TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL BARRANQUILLA

Rad. 0800122040002023 00088-00
Ref. Interna No. 2023-00107-00

HACE SABER:

A las personas que a continuación se relacionan: **YAJAIRA DÍAZ y GABRIEL ANGULO**, de quienes se desconoce su dirección; se le notifica mediante este aviso del FALLO de fecha abril 19 del presente año, proferido por el Magistrado Dr. LUIGUI JOSE REYES NUÑEZ, en la tutela instaurada por señor(a) JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA en contra del JUZGADO DE PAZ LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO, FISCALÍA 33 LOCAL DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA DE BARRANQUILLA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN BARRANQUILLA, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO Y OTROS VINCULADOS, se decide: Primero: TUTELAR el Derecho fundamental al Debido Proceso (art. 29) y el Acceso Efectivo a la administración de justicia (art. 229) del ciudadano JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, vulnerados por FISCALÍA 33 LOCAL DE BARRANQUILLA, a quien se concederá un término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta decisión, para que (i) remita a la Oficina competente de radicar y tramitar las denuncias penales, el escrito de denuncia enviado el 10 de noviembre de 2022 por el señor JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, para que se le de el respectivo trámite de ley, y además, (iv) envíe copia de estas actuaciones con constancia de recibido al accionante. Segundo: HACER UN LLAMADO A PREVENCION (Art. 24 decreto 2591 de 1991) a la Oficina de asignaciones de la Fiscalía General de la Nación Seccional Atlántico, encargada de recibir y dar trámite las denuncias penales o a quien corresponda, para que una vez reciba la denuncia penal remitida por la Fiscalía 33 Local de Barranquilla, proceda sin demora a tramitar su escrito de denuncia enviado el 10 de noviembre de 2022, de acuerdo con el procedimiento penal pertinente, asignándole el respectivo radicado CUI, para que el funcionario a quien le corresponda el reparto de la denuncia, proceda a adelantar la correspondiente investigación. Tercero: DENEGAR el amparo a los derechos fundamentales invocados por el ciudadano JORGE ANTONIO PEREZ ESLAVA, por parte del JUZGADO DE PAZ LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO, DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLÁNTICO, PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y LA COMISIÓN JUDICIAL SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL ATLÁNTICO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. Cuarto: Notificar la decisión a las partes conforme al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndoles saber que respecto de la misma procede el recurso de impugnación. Quinto: De no ser impugnada esta providencia, por Secretaría envíese dentro del término legal el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Se le informa a los emplazados que QUEDAN NOTIFICADOS CON ESTE AVISO. El término para interponer el recurso de impugnación es dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

Barranquilla, mayo 5 de 2023

El Secretario,

OTTO MARTINEZ SIADO
Secretario Sala Penal Tribunal Superior B/quilla.-.

Publicado en la página web de la Rama Judicial-Secretaría Sala Penal Barranquilla